



Municipio de Loja



MUNICIPIO DE LOJA

RESOLUCIÓN NRO. ML-A- **009** - 2021

Ing. Jorge Arturo Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

RESOLUCIÓN MOTIVADA DE PUBLICACION DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2021 EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”*.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta *“...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*.

Que, el artículo 226 –ibídem-, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 288 –ibídem- determina *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, del 04 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y



determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, numeral 4. Las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 22 –ibídem- dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”.*

Que, de conformidad al memorando Nro. ML-SG-2020-0716-M de fecha 17 de diciembre del 2020, emitido por el Secretario General del Municipio de Loja, en el cual adjunta certificación de la realización de la sesión de cabildo el 9 de diciembre de 2020, en donde se aprobó en segundo y definitivo debate, la proforma presupuestaria del año 2021, de conformidad con el informe presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto con oficio ML-CCL-2020-0473, de fecha 19 de noviembre de 2020.



Municipio de Loja



Que, mediante Memorando N° ML-JCP-2020-0071-M de fecha 12 de enero del 2021, el Ing. Paúl Morejón V., Jefe de Compras Públicas, solicita lo siguiente: "...la **APROBACIÓN** del Plan Anual de Compras del periodo fiscal 2021, cuya información se fundamenta en el requerimiento de cada uno de los departamentos que conforman la entidad con el presupuesto inicial del año aprobado por el Cabildo, de la misma manera se requiere la **AUTORIZACIÓN** para la publicación del Plan Anual de Compras del periodo fiscal 2021 en el portal del SOCE, así como en la página WEB institucional...", documento que consta con el visto bueno de la máxima autoridad.

En uso de las facultades que la Constitución y la Ley me confiere:

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el contenido del Plan Anual de Contratación (PAC) del Municipio de Loja correspondiente al Periodo Fiscal 2021, en cumplimiento de los objetivos locales y los requisitos establecidos en el Art. 22 de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 25 de su Reglamento General.

Art.2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas del Municipio de Loja, la publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec del Plan Anual de Contratación (PAC) del Municipio de Loja para el ejercicio económico fiscal del año 2021.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Segunda.- Comuníquese y cúmplase.

Es dada y firmada, en el despacho del Alcalde del Cantón Loja, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Ing. Jorge Arturo Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Aprobado por:	Sr. Fausto Maldonado Valdivieso	Director Administrativo	
Elaborado por:	Ing. Paúl Morejón Villavicencio	Jefe de Compras Públicas	

C.C. ARCHIVO JCP/JPMV